

Rad No.: 25-240-164150

Barranquilla, 30/12/2025

Señor(a)
YAIRETH MUÑOZ
Calle 15 No. 26 - 75 Barrio 6 De enero
Fundación - Magdalena

Contrato: 17157075

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 17 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. FD 25-000764, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 26 – 75 de Fundación - Magdalena, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Es importante anotar que, GASCARIBE S.A E.S.P., asigna el cupo preaprobado Brilla al usuario, para la adquisición de artículos, bienes y/o servicios, en ninguna circunstancia el programa Brilla entrega dinero en efectivo a sus usuarios.

Para el caso objeto de reclamación, bajo el producto No: 53152517, se están facturando 2 créditos Brilla adquiridos mediante pagaré único D00448134, por la señora YAIRETH PAOLA MUÑOZ FONTALVO, deudora del crédito, quien en calidad de suscriptor de la factura o propietario del inmueble autorizó el cobro de los mencionados créditos en la facturación del servicio de gas natural.

El primer crédito fue realizado el día 4 de septiembre de 2025 a través del cual adquirió los artículos MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, COBERTURA DE ACCESO C2 y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF con el aliado ULTRACEM SAS por valor de \$8.158.160.00.

El segundo crédito fue realizado el día 17 de septiembre de 2025 a través del cual adquirió los artículos 2 ESTUFAS, MINIBAR, COBERTURA DE ACCESO C2 y SEGURO INTEGRAL CÁNCER con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICA SA por valor de \$1.428.813.00

Por lo antes expuesto, confirmamos la deuda Brilla toda vez que, el deudor es el único responsable del crédito adquirido.

Ahora bien, bajo el producto No: 53206502, se factura un tercer crédito, el cual corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen No: 17192516 por la señora EDILSA JUDITH PACHECO OLIVARES (deudor) y la señora YAIRETH PAOLA MUÑOZ FONTALVO (codeudor), con el aliado INVESAKK LTDA el 8 de septiembre de 2025, a través del cual adquirió MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN y COBERTURA DE ACCESO C2 por \$7.280.000.00.

Cabe anotar que, con respecto al crédito trasladado, la señora EDILSA JUDITH PACHECO OLIVARES (deudor), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Por todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Es importante mencionar que las ventas fueron realizadas de forma desmaterializada que se efectúa digitalmente, el procedimiento de la venta es que el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, al momento de realizar el crédito le valida la identidad con un lector biométrico dactilar, una vez que arroje como respuesta un cotejo exitoso de la identidad, se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad de seguridad (OTP) que es enviado al celular.

No obstante, de acuerdo con lo anterior nos permitimos anexar copia de las solicitudes de crédito Brilla.

Aclaremos que, la empresa no es ente competente para realizar las investigaciones solicitadas por usted, por lo cual no es factible acceder a su petición.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
235026124

Anexo lo enunciado.